



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MOMPOX - BOLIVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1221

Radicado No. No. 13468408900120180041300

Mompós, Bolívar, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Tipo de proceso: EJECUTIVO
Demandante: MARIA EMERITA ARIAS DE ARIAS
Demandada: LUZ MARINA GOMEZ AVENDAÑO
ASUNTO: RECONOCE PERSONERIA

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente de la referencia, se advierte que la parte demandante, revoca el poder otorgado al Doctor. ASCANIO OSPINO ABUABARA, quien venía actuado como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, y otorga poder especial, amplio y suficiente a la Dra. YARLEYS MARTINEZ GUTIERREZ; de manera que, en virtud del artículo 76 del C.G.P. este Juzgado, encuentra procedente acceder a la admisión de la revocatoria del poder y reconocer personería jurídica a la Dra. YARLEYS MARTINEZ GUTIERREZ, identificada con c.c. No. 1.002.377.163 y portadora de la T.P. No 205.437 del C.S. de la J, este juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la revocatoria de poder presentada por la señora MARIA EMERITA ARIAS DE ARIAS, al Doctor ASCANIO OSPINO ABUABARA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: RECONOCER a la Dra. YARLEYS MARTINEZ GUTIERREZ como nueva apoderada judicial de la señora MARIA EMERITA ARIAS ARIAS, demandante dentro del presente asunto, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ELIAS GUEVARA FLOREZ.

JUEZ